



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Pertenencia
Demandante (s): María Cristina Guauque Hurtado
Demandado(s): Saúl Miguel Amaya Callejas
Radicación: 25269310300120200003100

Debido a los actos de violencia de que fue objeto la Sede Judicial de Facatativá, durante las jornadas de protesta que se presentaron a mediados del año 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca ordenó el cierre extraordinario de los despachos y la suspensión de términos durante los días 3 al 7 de mayo de 2021 (Acuerdos CSJCUC21-126 y CSJCUA21-30), 1º al 18 de junio de 2021 (Acuerdos CSJCUA21-41 y CSJCUA21-43), 19 al 25 de junio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-46) y 30 de junio al 21 de julio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-51). Adicionalmente, con el propósito de proteger los procesos y proceder a la digitalización acelerada de los mismos, el Consejo Seccional de la Judicatura ordenó el traslado y/o reubicación de los expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca (Acuerdo CSJCUA21-51).

En acatamiento a las anteriores disposiciones, el Juzgado procedió a hacer entrega total de los expedientes físicos, activos e inactivos, a cargo del despacho, que se encontraban en las oficinas y dependencias de la Sede Judicial.

Una vez verificada la disponibilidad del expediente de la referencia en la plataforma *Microsoft Azure* (aplicativo en el que son cargados los procesos que fueron enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para su digitalización), pasa el despacho a pronunciarse sobre los aspectos pendientes de resolución en el presente asunto, como sigue.

Sería del caso proceder a la designación de Curador *ad litem*, que represente los derechos que le asisten a los demandados (personas indeterminadas), si no fuera porque el despacho advierte que no es posible proceder a la inclusión de las fotografías de la valla en el Registro Nacional de Emplazados, para surtir la notificación conforme lo establece el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, toda vez que se evidencia que en la misma se erró al momento de indicar la denominación del juzgado donde se adelanta el proceso, que es el Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá y no el “Segundo” como quedó registrado en la valla. En consecuencia, se ordenará realizar nuevamente la publicación de la valla.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de evitar futuras nulidades el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice nuevamente la publicación de la valla de conformidad a lo establecido en el numeral séptimo (7°) del artículo 375 del Código General del Proceso. En particular, en esta se deberá indicar de manera clara, completa o correcta la denominación del Juzgado donde se adelanta el proceso e incluir los veintitrés (23) dígitos de identificación del proceso, junto con los demás datos que corresponde plasmar.

Surtido lo anterior, deberá presentarse el registro fotográfico correspondiente.

SEGUNDO: PREVIO a pronunciarse sobre el trámite de notificación realizado a la señora ALEIDY ROCÍO AMAYA CALLEJAS, la parte demandante deberá aportar los respectivos anexos cotejados. Estos se enuncian pero no fueron aportados.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 85, hoy 14 de julio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27de8f8497510334703ba820486513b33cdb5d77f13b1a13775818cbae18684c**

Documento generado en 13/07/2022 10:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>